	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 709 DE 2025

PROCESO No: SA25-777


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS) Y COMPRA DE PLANTAS DOMESTICAS A BASE DE OZONO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 32.265.020

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.244.549 de Cúcuta, actuando en calidad de representante **INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S CON NIT 900.887.252-0** conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS) Y COMPRA DE PLANTAS DOMESTICAS A BASE DE OZONO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios: 2) Para la adecuada prestación del servicio, la institución cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de octubre de 2025 se prestó el servicio a 3700 usuarios aproximadamente, cuantificados por el número de egresos; por lo que se hace necesario que las instalaciones de nuestra institución se encuentren en óptimas condiciones. 3) La institución es una entidad descentralizada del orden departamental, basa sus actividades en una estructura orgánica compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de noventa (90) servicios. 4) El Hospital alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de Abril de 2025 prestó el servicio a 3600 usuarios aproximadamente cuantificados por el número de egresos.5 La ESE HUEM, en cumplimiento de los procesos institucionales, entre los cuales se encuentran los estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente5) El hospital tiene una infraestructura distribuida en varias edificaciones, y en dichos bloques se encuentran los servicios habilitados y las áreas administrativas institucionales. Cuenta con un área de 43000m² de terreno, de los cuales 31000m² están construidos y 1200m² aproximadamente son zonas verdes; tiene una infraestructura distribuida en dieciocho (18) edificaciones, dos de ellas (identificadas como bloques A y B) de doce pisos, un bloque de dos niveles (bloque C), y los demás bloques de un nivel (bloques D a R), y en dichos bloques se encuentran los servicios habilitados y las áreas administrativas institucionales; además, se han estado realizado adecuaciones en la institución para las contingencias por las obras realizadas en el hospital, para el mejoramiento de la atención a los usuarios5) La institución trabaja un modelo de gestión por procesos, los cuales incluye procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de dichos procesos, se encuentra el proceso

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 2

denominado "Gestión de ambiente y recursos físicos", en el cual se contempla el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura en concordancia con el plan de mantenimiento hospitalario.

6) La E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, dispone de 34 equipos de purificación de agua ubicados en diferentes áreas del HUEM, para el consumo de los funcionarios, pacientes y usuarios, lo cual requiere el mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos para garantizar la calidad del líquido, ya que el agua obtenida de los grifos para el consumo deberá ser tratada mediante Polydent, celulosa y carbón activado. En estos, prefiltros que retienen los residuos sólidos como arenilla, óxido, pelos etc, además de otros residuos; se dechlorifica el agua y además se elimina el mal olor y sabor, posteriormente el agua ingresa al purificador en donde mediante una cámara de ozono se eliminan virus y bacterias, purificando así el agua. 7) Por estas razones, teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y la solicitud enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos de la ESE HUEM, se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica para realizar el control de plagas, vectores y roedores. Que dentro del PAA para el 2025, se proyectó contratar el presente objeto contractual.8) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa.9) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS) Y COMPRA DE PLANTAS DOMESTICAS A BASE DE OZONO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA.

PARÁGRAFO 1: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días.

PARÁGRAFO 2: El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.


CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

A. GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.


B. ESPECIALES:

1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, realizando la prestación del servicio de manera óptima, de acuerdo a lo requerido por el supervisor, y entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas.
- 2) El tiempo de entrega de los ítems será dentro de los 10 días hábiles después de realizada la solicitud por parte del supervisor.
- 3) Establecer cronograma de mantenimiento con el supervisor del contrato, en común acuerdo con el coordinador de mantenimiento y líder de recursos físicos de la ESE HUEM.
- 4) El contratista una vez iniciado el contrato deberá realizar mantenimiento correctivo a las treinta y cuatro (34) plantas domésticas a base de ozono y un (01) dispensador agua fría y caliente.
- 5) El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo por cada planta de ozono; se deberá realizar el cambio de los repuestos "Filtro polideth 10x10 micras" y "Filtro carbón bloque 10x5 micras", y de acuerdo al diagnóstico presentado, los demás repuestos requeridos de acuerdo a la lista de los elementos presentados por la institución.
- 6) El contratista, para el mantenimiento preventivo de las plantas de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 3

ozono, una vez realizado y presentado el diagnostico técnico, este deberá ser verificado por el supervisor del contrato.7) El contratista entregará los ítems debidamente instalados. 8) El contratista debe realizar el cambio de los artículos de los artículos que presenten cualquier defecto o mala calidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la instalación, sin costo alguno para la institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor del contrato. 9) El contratista una vez realizados los mantenimientos, presentará informe técnico al supervisor del contrato, quien se encargará de verificarlo.10 Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 11) El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 12) Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica).13) Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad.14) Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. 15) Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa.16) Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores.17) El contratista debe contar con personal idóneo para realizar los mantenimientos a las plantas de ozono.18) El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 19) Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre., **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$32.265.020) M/CTE, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANT.8507	BUJIA DE CARBON BLOQUE 10", 10 MICRAS	UND	20	\$ 174.570	\$ 3.491.400
MANT.8508	BUJIA DE POLIPROPILENO 10", 5 MICRAS	UND	18	\$ 137.500	\$ 2.475.000
MANT.4476	CAMARA DE OZONO	UND	25	\$ 107.250	\$ 2.681.250
MANT.4486	TARJETA ELECTRICA O CIRCUITOS	UND	24	\$ 176.000	\$ 4.224.000
MANT.4474	ELECTRO VÁLVULA	UND	18	\$ 116.000	\$ 2.088.000
MANT.8509	BUJIA MULTI CAPA	UND	22	\$ 134.810	\$ 2.965.820
MANT.8510	SALIDA FIJA DE HIERRO	UND	4	\$ 57.750	\$ 231.000
MANT.4482	MANGUERA 3/8	MTS	22	\$ 29.480	\$ 648.560
MANT.7698	SUICHE DE 3 POLOS	UND	8	\$ 19.250	\$ 154.000
MANT.8511	MANGUERA DE CAMARA DE OZONO	MTS	4	\$ 28.000	\$ 112.000
MANT.8512	MARQUILLAS EN ACERO	UND	11	\$ 115.500	\$ 1.270.500
MANT.8513	FILTRO PARA DISPENSADOR	UND	4	\$ 154.000	\$ 616.000
MANT.8514	SALIDA ABS	UND	6	\$ 67.000	\$ 402.000
MANT.8236	PLANTA EN ACERO INOXIDABLE (NUEVAS)	UND	2	\$ 894.300	\$ 1.788.600
MANT.8515	BUJIA EP 20 SLIM CARBON GRANULAR	UND	1	\$ 325.820	\$ 325.820
MANT.8516	BUJIA CARBON BLOQUE	UND	1	\$ 326.920	\$ 326.920
MANT.8517	BUJIA POLIPROPILENO DE 1 MICRA	UND	1	\$ 288.750	\$ 288.750
MANT.5637	RESINA MIXTA PARA BANCO DE LECHE MATERNA	LITRO S	10	\$ 269.500	\$ 2.695.000


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 4 de 4

MANT.6455	RESINA CATIONICA	LITROS	6	\$ 135.750	\$ 814.500
MANT.8518	SUICHE DE 4 POLOS	UND	20	\$ 15.750	\$ 315.000
MANT.8828	SUICHE DE 3 POLOS GRANDE	UND	6	\$ 26.250	\$ 157.500
MANT.8829	EQUIPO NUEVO OZONIZADOR CON FIGURA EN ACRÍLICO	UND	7	\$ 348.000	\$ 2.436.000
NA	LIMPIEZA Y ESTERILIZACION DE DISPENSADOR AGUA FRIA Y CALIENTE	UND	1	\$ 156.200	\$ 156.200
NA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RETRO LAVADO A EQUIPO INDUSTRIAL DE QUIRÓFANO	UND	1	\$ 902.200	\$ 902.200
NA	MANTENIMIENTO GENERAL A EQUIPO DE OSMOSIS INVERSA UBICADO EN ESTERILIZACIÓN	UND	1	\$ 699.000	\$ 699.000
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 32.265.020


PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.01.04.01, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAEST-DOTACION por valor de (30.507.620) y el rubro: 2.4.5.02.08.02 denominación mantenimiento hospitalario por valor de (\$1.757.400) para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1590 del 11/12/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará conforme a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.- El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM; de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	GARANTA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$ 6.453.004
2	CALIDAD DE BIENES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$ 6.453.004


CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINAS de 5

vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 6

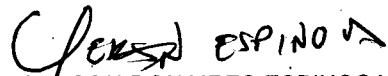
procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 7 de 7

de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **12 DIC 2025** y por el contratista a los **12 DIC 2025**
EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM



GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ
R/L INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, **Coordinador Actisalud GABYS**
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios